

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007.

**BOLETÍN N° 10.996-10**

---

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 21 de octubre de 2016.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 4 de enero de 2017, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Director de Asuntos Jurídicos, señor Claudio Troncoso, y el Director de Asuntos Culturales, señor Patricio Powell.

Asimismo, concurrieron del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: el Secretario Ejecutivo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, señor Martín Rodríguez, y la Encargada de Asuntos Internacionales, señorita Tatiana Emden.

También participaron la Asesora de la Fundación Jaime Guzmán, señora María Teresa Urrutia, y el Asesor del Senador Alejandro García-Huidobro, señor Ignacio Morandé.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

## ANTECEDENTES GENERALES

**1.- Antecedentes Jurídicos.-** Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, promulgado por decreto supremo N° 5, de 9 enero de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 19 de mayo del 2012.

**2.- Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.-** El Mensaje señala que el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana fue adoptado en Caracas, Venezuela, el 11 de noviembre de 1989, por la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica. Añade que Chile adhirió a este instrumento el 2 de febrero de 2007, incorporándose al orden jurídico nacional mediante decreto supremo N° 5, de 9 enero de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 19 de mayo del mismo año.

Agrega el Ejecutivo que el Protocolo de Enmienda al referido Convenio, acordado por los Estados Parte, fue suscrito con el objetivo de introducir modificaciones al referido instrumento internacional, las que se consideraron necesarias para un perfeccionamiento normativo de éste y para con ello fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos.

Por último, señala que, en síntesis, dichas enmiendas tienen por objeto: modificar el título del Convenio a "Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana"; enmendar el nombre de la Conferencia a "Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI)"; ampliar el campo de aplicación del Convenio, al incorporar la actividad audiovisual en general a los beneficios del mismo, es decir, no restringiéndolo a la cinematografía; reemplazar las alusiones a Estados Miembros por "Estados Parte" del Convenio; e introducir cambios en los organismos a cargo de la ejecución del

Convenio, describiendo la naturaleza de la CAACI, incorporando al Consejo Consultivo de la CAACI y precisando las situaciones en que se convocarán Comisiones de Trabajo.

**3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.-** Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 28 de noviembre de 2016, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 20 de diciembre de 2016 y aprobó el proyecto, por la unanimidad de sus integrantes presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 3 de enero de 2017, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (102 votos).

**4.- Instrumento Internacional.-** El Acuerdo consta de XXVI artículos.

El artículo I incorpora expresamente el rubro audiovisual a la actividad cinematográfica, enmendado el título del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana por el siguiente: “Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana”.

A su vez, los artículos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV, XVII, XVIII y XX del Protocolo introducen enmiendas al tercer considerando y a los artículos IV, V, VI, IX, XIII, XV, XVIII, XXI, XXIII, XXV y XXVII del Convenio, respectivamente, para cambiar la denominación de “Estados Miembros” a “Estados Parte”.

El artículo IX del Protocolo cambia el nombre de la Conferencia a “Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas Iberoamericanas” (“CAACI”), de modo de incluir las actividades “audiovisuales” en el artículo XVI del Convenio, y modifica los órganos auxiliares, incorporando al Consejo Consultivo de la CAACI y adecuando la referencia a la disposición referida a las comisiones.

A su turno, los artículos X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX, y XXI del Protocolo modifican los artículos XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI y XXVIII del Convenio, a los efectos de registrar también el cambio de nombre de la Conferencia.

El artículo X del Protocolo, además de modificar el nombre de la Conferencia a “CAACI” y de Estados Miembros a “Estados

Parte” en el artículo XVII del Convenio, dota a la CAACI de personalidad jurídica internacional y capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos con los Estados Parte de la Conferencia, con terceros Estados y con otras organizaciones internacionales. Asimismo, faculta a la Conferencia para invitar a sus reuniones a Estados que no sean Parte del Convenio, así como a otros organismos, asociaciones, fundaciones, o cualquier otro ente de derecho privado y a personas naturales, cuyos derechos y obligaciones serán determinados por el reglamento interno de la CAACI.

Por su parte, el artículo XV del Protocolo incorpora un nuevo artículo, a continuación del artículo XXI del Convenio, mediante el que se establece un Consejo Consultivo asesor de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (“SECI”), cuyo funcionamiento estará regulado mediante reglamento dictado por la CAACI y que estará conformado por no menos de tres de los Estados Parte y se reunirá a solicitud del Secretario Ejecutivo.

El artículo XVI del Protocolo modifica el artículo XXII del Convenio, relativo a las comisiones de trabajo, agregando que la CAACI podrá establecer comisiones de trabajo en las áreas de producción, distribución y exhibición cinematográfica u otras de interés, integradas por los representantes de los Estados Parte interesados, y que tendrán las funciones que la CAACI estime adecuadas.

Después, el artículo XXII del Protocolo adecua la numeración de los artículos del Convenio.

El artículo XXIII del Protocolo indica que éste podrá ser suscrito por todos los Estados Parte del Convenio.

Los artículos XXIV y XXV aluden al depósito del Protocolo en el Estado Sede de la SECI y al envío de copias certificadas a los países miembros del Convenio para su ratificación o adhesión, y al depósito de estos últimos instrumentos.

Finalmente, el artículo XXVI regula la entrada en vigor del Protocolo, indicando que esto se verificará cuando nueve de sus Estados signatarios hayan depositado el instrumento de ratificación respectivo. Para los demás Estados, el Protocolo regirá a partir de la fecha de depósito del respectivo instrumento de ratificación o adhesión. Al entrar en vigor el Protocolo, éste se considerará como parte integrante del Convenio.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Larraín, colocó en discusión el proyecto.

El Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso, indicó que este acuerdo internacional tiene por objeto establecer una red en materia de coproducción cinematográfica, lo cual, a su vez, permite una colaboración y un intercambio mucho mayor en esta área, y que va en directo beneficio de nuestros creadores cinematográficos.

Agregó que nuestro país ha tenido en los últimos veinte años un enorme desarrollo en materia cinematográfica, lo cual ha posibilitado la aparición de nuevos directores, algunos de ellos con un desarrollo muy promisorio incluso a nivel internacional.

Luego, el Director de Asuntos Culturales de la Cancillería, señor Patricio Powell, destacó que la cinematografía demanda asociaciones a nivel internacional, a fin de expandir y potenciar esta actividad, en un área en que Chile ha tenido una excelente experiencia y que puede ser mejorada aún más. Añadió que, desde el punto de vista de nuestra política exterior, esto es algo favorable.

A continuación, el Secretario Ejecutivo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Martín Rodríguez, explicó que el beneficio de estos acuerdos de coproducción con otros países radica en que cada uno de los coproductores puede presentar su película o la obra resultante como una obra nacional, por lo tanto, puede aplicar a todos los fondos disponibles en ese país.

Expresó que, en la actualidad, Chile tiene acuerdos de coproducción internacional con Argentina, Brasil, Venezuela, Canadá, Francia e Italia. Añadió que, en estos momentos, avanzan gestiones para concluir acuerdos de este tipo con Alemania y con la Federación Valonia en Bruselas. Agregó que actualmente nuestro país no ha suscrito convenios con México, España, Colombia, entre otros, no por falta de voluntad, sino que por la extensión de la tramitación de ellos.

Señaló que Chile integra la Conferencia de Autoridades Cinematográficas Iberoamericana, que es una organización constituida por las máximas autoridades de veintidós países, donde participan España y Portugal. Añadió que este Convenio opera sobre la plataforma de este acuerdo cinematográfico internacional.

Destacó que la ratificación de estas enmiendas permitirá a Chile tener, automáticamente, acuerdos de coproducción con

todos los países que han firmado hasta ahora, con lo que se abrirían coproducciones con México, España y Colombia.

Agregó que la Conferencia de Autoridades no solo sustenta proyectos de coproducción, mediante el programa Ibermedia, sino que también programas dedicados al cine documental y una plataforma de cine que se exhibe por televisión on line, en muchos países latinoamericanos.

A continuación, el Honorable Senador Larraín preguntó cuántos países han suscrito este Convenio.

El señor Rodríguez contestó que el Convenio de integración ya ha sido ratificado por 15 países.

El Honorable Senador Larraín señaló que muchos países cuentan con ventajas tributarias significativas que favorecen la producción nacional, como por ejemplo, Brasil y Colombia. Añadió que este instrumento permite acceder a esos beneficios cuando se hace la producción en esos países.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lagos consultó si efectivamente se aplican estos beneficios.

El señor Rodríguez respondió afirmativamente. Luego, aseguró que más del 80% de las películas chilenas que han tenido repercusión internacional son coproducciones con países con los cuales se tienen acuerdos. El resto son denominadas coproducciones privadas.

Por último, indicó que de los tres países latinoamericanos con que tenemos acuerdos, Brasil, Argentina y Venezuela, los dos primeros son, por lejos, los socios más fuertes en esta región.

**Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Lagos, Larraín, Letelier y Pizarro.**

---

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

“Artículo único.- Apruébase el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana”, suscrito en Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Hernán Larraín Fernández (Presidente), Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 2017.

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario

## RESUMEN EJECUTIVO

---

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007.**

**(Boletín N° 10.996-10)**

**I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** introducir modificaciones al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana para fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos.

**II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** El Protocolo se compone de XXVI artículos.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

**V. URGENCIA:** no tiene.

---

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (102 votos).

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 4 de enero de 2017.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe. Pasa a la Sala.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, promulgado por decreto supremo N° 5, de 9 enero de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 19 de mayo del 2012.  
Valparaíso, 11 de abril de 2017.

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario